



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E), nombrada para ejercer el cargo mediante el artículo 1 de la Resolución PCSJSR26-141 de 2026 expedida por el CSJ, debidamente facultado para contratar por el Numeral 3º del Art.99 de la Ley 270 de 1996
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXXX
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Escritura Pública No. XXX del XXX de XXX de XXX de la Notaría XXX de Bogotá, inscrita el XX de XXX de XXXX bajo el número XXXX del libro IX. (seguir esta estructura de redacción) (Para Consorcios o Uniones Temporales: Por documento privado de fecha XX de XX de XXX, constituido por XXX, con NIT. XXX, representada legalmente por XXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXX, con un porcentaje de participación de XX% y XXX)
NIT	XXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO	Teléfono: XXXXXXXXXX / Celular: XXXXXXXXX
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	XXXXXXXXXXXXXX
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA	N/A
RESOLUCIÓN APERTURA	Resolución No. XXXX del XXXX de XXXX de 2026.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. XXXX del XXXX de XXXX de XXXX 2026.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por XXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4XXXXXXXXXX, Profesional XX, XXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, profesional grado XX de la División de Supervisión de la Unidad de Compras Públicas, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.
SUPERVISIÓN TÉCNICA	De conformidad con el artículo 9º del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, la supervisión técnica estará a cargo de XXXXXXXXXX, identificado con la



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES																	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS																	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2026																	
	cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX, profesional grado XX, del Centro de Documentación Judicial CENDOJ o quien haga sus veces.																
IMPUTACION PRESUPUESTAL	<table><tr><th>Rubro</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>CDP</th><th>Fecha</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a afectar</th></tr><tr><td>C-2701-0800-41-20111D-2701042-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL, NORMATIVA Y DOCTRINARIA - FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE JUSTICIA</td><td>27-01-02-000 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA GESTION GENERAL</td><td>39426</td><td>2026-06-18</td><td>\$ 400.000.000</td><td>\$ 400.000.000</td></tr></table>					Rubro	Unidad Ejecutora	CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a afectar	C-2701-0800-41-20111D-2701042-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL, NORMATIVA Y DOCTRINARIA - FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE JUSTICIA	27-01-02-000 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA GESTION GENERAL	39426	2026-06-18	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000
	Rubro	Unidad Ejecutora	CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a afectar											
	C-2701-0800-41-20111D-2701042-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL, NORMATIVA Y DOCTRINARIA - FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE JUSTICIA	27-01-02-000 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA GESTION GENERAL	39426	2026-06-18	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000											
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta XXXXXXXX No. XXXXXXXXXX del Banco de XXXXXX.																	
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES																	
1. OBJETO	Digitalizar los folios correspondientes a providencias judiciales emitidas por distintas corporaciones de la Rama Judicial																
2. VALOR	El valor del contrato es la suma de XXXXX MILLONES DE PESOS (\$XXXXXXX), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.																
	El valor de la contratación se estimó con base en el análisis de precios, la estimación de costos contenido en el análisis del sector y los recursos disponibles en el proyecto de inversión en el que participa elCENDOJ.																
	El contrato será adjudicado y suscrito al oferente que presente el menor valor unitario por cada folio, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, producto de la subasta inversa.																
3. FORMA PAGO	DE	En este sentido, el valor final del contrato se fijará con posterioridad al evento de subasta inversa, y corresponderá al resultado de multiplicar el precio unitario adjudicado por la cantidad máxima de folios requeridos en la necesidad de la Entidad, es decir, a un millón quinientos cuarenta mil (1.540.000) folios. El resultado de dicha operación constituirá el valor inicial del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, correspondiente a cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) m/cte.															
		La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al contratista en mensualidades o fracciones de mes, conforme a los avances del servicio, de la siguiente forma:															
El proveedor deberá realizar entregas mensuales de lo digitalizado, para lo cual																	



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2026	
	se definirá un cronograma de trabajo previamente aprobado por la supervisión técnica, con no menos de 400.00 imágenes.
	Cada entrega deberá de estar acompañada con: - Informe del respectivo avance y del acumulado a la fecha con las respectivas novedades identificadas durante la operación. - Base de datos en Excel con los metadatos requeridos en el Formato Único de Levantamiento de Información Jurisprudencial –FULIJ- - Unidad de almacenamiento con las imágenes a entregar de conformidad con lo requerido en el Anexo Técnico. - Devolución de los documentos en físico (originales) que fueron objeto de digitalización bajo relación.
	Nota 1: Las entregas serán objeto de verificación por parte de la División de Gestión del Conocimiento de las Fuentes de Derecho Relatoría y Biblioteca “Enrique Low Murtra”, las cuales no podrán superar un margen de error del 5%, ya que en caso de superar este margen de error será devuelta en su totalidad la entrega para su ajuste, hasta un límite de dos “revisiones”.
	Se selecciona una muestra del 5% del total de imágenes cubiertas en el contrato, porque proporciona un equilibrio óptimo entre representatividad estadística y eficiencia operativa. Este tamaño de muestra es suficientemente grande para detectar defectos o inconsistencias con un alto grado de confianza estadística, pero a la vez es manejable en términos de tiempo, costo y recursos humanos. Además, según principios de muestreo aleatorio simple, una muestra del 5% en poblaciones grandes como ésta (>1 millón) tiende a aproximarse bien al comportamiento general del conjunto, permitiendo tomar decisiones informadas sin necesidad de revisar el 100% del material.
	Cuando se dice que se hace un "control de calidad del 5%", usualmente significa que se selecciona el 5% del total de imágenes para revisión. La fórmula general sería:
	$N = N \times p$
	Donde:
	n = tamaño de la muestra (número de imágenes que se revisarán) N = tamaño de la población (total de imágenes) p = porcentaje de muestreo (en este caso, 5% = 0.05)
	$n = \text{Número total de imágenes cubiertas en el contrato} \times 0.05 = \text{número de imágenes que se revisarán}$
	Entonces, se deben revisar n imágenes como muestra para el control de calidad.



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2026	
	Una vez seleccionadas las n imágenes: ✓ Se revisan manual según ciertos criterios de calidad (nitidez, tamaño, formato, etiquetas, etc.). ✓ Se calcula el porcentaje de error o defectos encontrados en la muestra: $\text{Tasa de defectos} = \frac{\text{Número de imágenes defectuosas en la muestra}}{n}$ ✓ Si esa tasa está dentro de un rango aceptable (por ejemplo, $<1\%$), entonces se puede aceptar la calidad del lote completo. ✓ Si supera el umbral, se puede requerir una revisión más profunda y rechazar el lote. Nota 2: No se recibirán lotes con cantidades parciales o diferentes a las entregas anteriormente descritas. Nota 3: la entrega de los lotes se efectuará el último día hábil de cada mes, a las 2 pm de manera presencial en la Biblioteca Enrique Low Murtra. Documentos requeridos para el trámite de pago El contratista deberá allegar los siguientes documentos: a. Factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Responsable de IVA o no Responsable de IVA). El borrador del documento de cobro debe presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación. Una vez revisado por parte del supervisor, éste autorizará la emisión del documento de cobro por el valor aprobado para, posteriormente, ser enviado por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez el documento de cobro sea aprobado por la Entidad, el contratista deberá cargar el documento de cobro junto con sus soportes en la plataforma SECOP II para el trámite de pago. b. Informe y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido.



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES													
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS													
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2026													
	PARÁGRAFO 1: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. PARÁGRAFO 3: Los pagos a cargo del CONSEJO SUPERIOR, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.												
4. PLAZO LUGAR EJECUCIÓN	Y DE El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.												
4.1. ACTA INICIO	DE SI ☒ NO ☐												
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI ☒ NO ☐ 4 MESES												
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia: <table border="1"><thead><tr><th>Garantía</th><th>Valor asegurado (% del contrato)</th><th>Plazo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td></tr></tbody></table>	Garantía	Valor asegurado (% del contrato)	Plazo	Cumplimiento	20%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Calidad del servicio	20%	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Garantía	Valor asegurado (% del contrato)	Plazo											
Cumplimiento	20%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más											
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.											
Calidad del servicio	20%	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más											



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2026	
	PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. <u>Nota:</u> En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES GENERALES 1. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del documento. 2. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. 3. Realizar un constante proceso de retroalimentación de los avances de la ejecución del contrato hasta su culminación. 4. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad en lo establecido en la normatividad vigente.



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2026	
	5. Guardar la reserva y estricta confidencialidad en relación con la información que posea o conozca por razón de la relación contractual que los vincula. 6. Cumplir de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. 7. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, en los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 8. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas 2. Suscribir con el supervisor el acta de inicio del contrato. 3. Entregar el cronograma de actividades al supervisor técnico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato. 4. Entregar avances semanales y mensuales en Excel del número de folios (imágenes) digitalizados, de las novedades operativas, FULIJ diligenciados y avance acumulado del proyecto. 5. Efectuar el traslado de la documentación que será objeto de digitalización y su posterior regreso a las instalaciones de la Rama Judicial. 6. El traslado se realizará en cajas y un vehículo destinado para ello. 7. Se debe contar con el espacio exclusivo en Bogotá, con cámaras de seguridad, control de acceso, sistemas contra incendios, almacenamiento seguro y demás condiciones previstas en el Anexo Técnico 8. Realizar el proceso de digitalización bajo los parámetros establecidos en el Anexo Técnico. 9. Presentar las hojas de vida y los soportes de experiencia y formación académica del equipo mínimo de trabajo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, para aprobación del supervisor técnico. 10. Mantener y garantizar durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo requerido. 11. Informar al Supervisor técnico cuando se presenten situaciones que afecten la ejecución del presente contrato. 12. Realizar los ajustes solicitados por el Supervisor a partir de los controles de calidad efectuados. Las correcciones derivadas de los controles de calidad deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la observación de la supervisión.



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2026	
	13. Entregar las imágenes digitalizadas, el Formato Único de Levantamiento de Información Jurídica –FULIJ–, los informes, los discos duros y efectuar la devolución de los documentos al supervisor. 14. Presentar para aprobación del supervisor técnico, previo al inicio de actividades, el protocolo de traslado, manejo, custodia, devolución documental y plan de emergencias o contingencias para la protección de los documentos. 15. Realizar una prueba piloto de digitalización con el supervisor técnico antes del inicio de la operación, con el fin de validar los criterios técnicos de calidad exigidos. 16. Garantizar la custodia, conservación, integridad, seguridad y confidencialidad de los documentos durante las actividades de traslado, almacenamiento, digitalización y devolución. [17. Realizar el levantamiento de metadatos de cada providencia en el Formato Único de Levantamiento de Información Jurídica –FULIJ– y vincular los archivos digitalizados correspondientes. 18. Aplicar tecnología OCR a los archivos individuales de las providencias digitalizadas, garantizando un nivel mínimo de precisión del ochenta y cinco por ciento (85%). 19. Garantizar la disponibilidad de mínimo tres (3) escáneres industriales con capacidad mínima de procesamiento de 1.000 imágenes por hora cada uno. 20. Permitir las visitas de inspección, seguimiento y control que realice la supervisión técnica durante la ejecución del contrato. 21. Atender y subsanar, sin costo adicional para la Entidad, las inconsistencias identificadas durante los controles de calidad efectuados por la supervisión técnica.
	OBLIGACIONES AMBIENTAL De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Durante la ejecución del contrato y en el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial suscrito mediante acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. 2. Ingresar al link suministrado por el supervisor del contrato para acceder a los videos del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y diligenciar el formato correspondiente para su conocimiento y adopción.



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2026	
	PARÁGRAFO 1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. PARÁGRAFO 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual la Entidad contratante tome las medidas correspondientes



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2026	
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 4. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. 7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, el pliego de condiciones del concurso de méritos No. XXX de 2024, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP II", y la información contenida en este documento, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto la Estipulación XX.
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR: El Contratista mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la	



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2026

calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES:** LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR:** el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR**. **24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2026
prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 30) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 31) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: XXXX División de Estructuración